AVISO LIMITACION A MIPYMES

LA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA DEL GUAMO-TOLIMA, CONFORME AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015 MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO No. 1860 DE 2021

Informa a los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-001-2026**. cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "SEGUNDA (II) FASE DE LA REMODELACIÓN DEL HOTEL LEMAYA EN EL ÁREA DE HABITACIONES Y CERRAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO"**,

Que de acuerdo al cronograma se estableció la solicitud de limitación a Mipymes para el presente proceso hasta el día 14 de agosto de 2026 a las 12:00 p.m., por lo que una vez verificado la Plataforma SECOP II, se presentaron formalmente las siguientes solicitudes así:

Solicitante	**Referencia**	**Asunto**	**Fecha**	**CUMPLE REQUISITOS Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**
COMINGCON SAS	CO1.MSG.9828288	SOLICITUD LIMITACION A MIPYME DEPARTAMENTAL TOLIMA	*(11/08/2026 9:33:00 PM(UTC-05:00)*	SI
VERUH SAS	CO1.MSG.9839832	LIMITACION DPTAL CMA 01 DE 2026 - INTERV HOTEL LEMAYA GUAMO	*(14/08/2026 7:06:36 AM (UTC-05:00)*	SI
YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA	CO1.MSG.9841250	MANIFESTACION DE INTERES AL PROCESO	*(14/08/2026 11:34:43 AM (UTC-05:00)*	SI

Teniendo en cuenta que se recibió el número mínimo de solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales, así mismo como el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es así que concurren las causales para la respectiva limitación.

Que es potestativo de la entidad realizar la limitación a Mipymes departamentales o municipales, para impulsar el emprendimiento en Colombia, conforme a *con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007,* y en virtud de los Estudios Previos y Análisis del Sector adelantados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, así como la mayoría de las solicitudes presentadas solicitan la limitación departamental, el presente proceso es objeto de limitación a Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Tolima.

En virtud de lo anterior, esta entidad se permite manifestar que el proceso Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-001-2026** se limitará a Mipymes que tenga su domicilio en el **Departamento del Tolima**, toda vez que la ejecución del contrato en cita se efectuará en el **Departamento del Tolima**, y se cumplió con el requisito Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

En tal sentido, las **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, acreditaran su condición de Mipymes conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 y del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-001-2026.**

(…)

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Dada en el Municipio del Guamo-Tolima a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LINA MARCELA RODRIGUEZ BENITEZ
Alcaldesa Municipal (E)

Reviso.: Yeimy Liliana Gutiérrez A. / Directora Administrativa de Contratación
Proyectó: Luis Gustavo Luna M – Contratista Dirección Administrativa de Contratación.